

CONSIDERANDO: Que la señora **CARMEN ADOLFINA TORRES DE CASTILLO**, laboró durante más de 39 años como educadora, razón por la cual el Estado dominicano, otorgó una pensión civil que en la actualidad es de RD\$7,119.21, suma ésta que resulta irrisoria para el costo de la vida actual;

CONSIDERANDO: Que la señora **CARMEN ADOLFINA TORRES DE CASTILLO**, padece serios quebrantos de salud, que la mantienen postrada en su hogar;

CONSIDERANDO: Que la señora **ALEYDA MARÍA ARVELO**, ha laborado en el Senado de la República durante varios años ininterrumpidos;

CONSIDERANDO: Que la señora **ALEYDA MARÍA ARVELO**, en la actualidad padece serios quebrantos de salud, que la imposibilitan para seguir desarrollando las funciones asignadas.

VISTA: La Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se conceden sendas pensiones del Estado a favor de las señoras **CARMEN ADOLFINA TORRES DE CASTILLO y ALEYDA MARÍA ARVELO**, por la suma de VEINTE MIL PESOS (RD\$20,000.00) mensuales.

Proyecto de ley mediante el cual se conceden sendas pensiones del Estado a favor de las señoras CARMEN ADOLFINA TORRES DE CASTILLO y ALEYDA MARÍA ARVELO por la suma de VEINTE MIL PESOS (RD\$20,000.00) mensuales.

2

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.-La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto, resolución que le sea contraria. En cuanto se refiere a las señoras CARMEN ADOLFINA TORRES DE CASTILLO Y ALEYDA MARÍA ARVELO.

DADA En la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en funciones.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

JUAN ANTONIO MORALES VILORIO,
Secretario Ad-Hoc.

Proyecto de ley mediante el cual se conceden sendas pensiones del Estado a favor de las señoras CARMEN ADOLFINA TORRES DE CASTILLO y ALEYDA MARÍA ARVELO por la suma de VEINTE MIL PESOS (RD\$20,000.00) mensuales.

3

CC.